

INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se emite el siguiente informe en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2024:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- ☐ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ☐ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ☐ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- ☐ Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, marzo 2013 IGAE.
- ☐ Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ☐ Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- ☐ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.



2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes en términos SEC 2010 relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad matriz a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los agentes que constituyen el perímetro de administración pública del Ayuntamiento de Marbella, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):



- ☐ Entidad Local: Ayuntamiento de Marbella.
- ☐ Organismos Autónomos: No existen.
- ☐ Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, y sectorizadas coma Administración Pública en términos SEC 2010: Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L., Radio Televisión Marbella, S.L.

A la fecha, también forman parte del perímetro de consolidación en términos SEC 2010 las siguientes sociedades inactivas: S.M Contratas 2000, Control Limp. Abast. Sum 2000 S.L. Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L. Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.



A continuación, se describen los ajustes aplicados en términos de contabilidad nacional sobre el presupuesto de ingresos y gastos. No se han tenido en cuenta aquellos ajustes que por importancia relativa no inciden en el reflejo de la imagen fiel de la contabilidad de la corporación:

A) INGRESOS:

A.1.- Capítulo 1,2 y 3 de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este criterio se aplicará a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos debiéndose computar la recaudación líquida de presupuesto corriente y presupuestos cerrados y, por tanto, ajustar el importe resultante con el de los derechos reconocidos netos presupuestarios:



		RECAUDACIÓN			
	DRN	CORRIENTE	CERRADO	TOTAL	AJUSTE
CAP. 1	180.007.035,08 €	142.360.705,57 €	32.510.321,04 €	174.871.026,61 €	-5.136.008,47 €
CAP. 2	24.112.077,15 €	15.523.414,73 €	2.097.433,96 €	17.620.848,69 €	-6.491.228,46 €
CAP. 3	63.766.757,32 €	46.200.819,57 €	9.204.827,74 €	55.405.647,31 €	-8.361.110,01 €
TOTAL AJUSTE					19.988.346,94 €

Por lo que procede realizar un ajuste negativo en términos de contabilidad nacional por la diferencia entre los derechos reconocidos iniciales y la recaudación líquida obtenida durante el ejercicio, por un total de -19.988.346,94 €.

A.2.- Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado.



En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

La liquidación definitiva de la participación en tributos del estado de 2020 tuvo un resultado negativo de 4.875.436,64 € en 2022. Este importe quedó compensado mediante un mecanismo de financiación a devolver en futuros ejercicios. No obstante, mediante el mecanismo previsto en la DA 88ª de la LPGE para 2022, por la que quedó compensado el reintegro de dicho importe en 3 ejercicios. En consecuencia, en el ejercicio 2022, se realizó un ajuste negativo en términos de contabilidad nacional por la liquidación negativa obtenida, y en el ejercicio 2024, procede un ajuste positivo por el importe reintegrado al estado, por importe de 1.265.098,05 €.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.



2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la SGFAL como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo con el principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

En relación con este ajuste, es necesario informar que durante el ejercicio 2024 no ha sido comunicada incidencia por parte de otras administraciones en cuanto a la necesidad de conciliación de saldos en términos de contabilidad nacional.



B) GASTOS

B.1.- Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2024 se devengaron en el año 2023, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2024, pero que se han devengado en el año 2024. En base a lo anterior, los intereses devengados y no pagados en a 31/12/2024, suponen mayor gasto no financiero, y los intereses devengados a 31/12/2023 y pagados durante 2024, suponen menor gasto no financiero. Con carácter general, los intereses devengados en el ejercicio anterior y pagos en el ejercicio corriente se compensan con los intereses devengados y no abonados en el mismo ejercicio.

No obstante, en el presente ejercicio 2024, se devengaron intereses del préstamo correspondiente al Fondo de Ordenación 2024 (FFEELL), que suponen un ajuste en términos de contabilidad nacional como mayor gasto, con el siguiente detalle:

PRÉSTAMO	FECHA	% INTERES	INTERESES DEVENGADOS 31/12/2024	INTERESES DEVENGADOS 31/12/2023	AJUSTE
JUNTA DE ANDALUCIA	31/12/2024	1,0000%	15.386,73 €	15.386,73 €	0,00 €
FONDO ORDENACIÓN 2023	31/12/2024	0,8550%	257.435,09 €	257.435,09 €	0,00 €
FONDO ORDENACIÓN 2024	31/12/2024	2,9970%	100.934,63 €	0,00 €	100.934,63 €
CAIXA BANK	31/12/2024	4,0260%	56.806,16 €	56.806,16 €	0,00 €
			430.562,61 €	329.627,98 €	100.934,63 €



B.2.- Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.



El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona excluyendo los intereses). En el ejercicio 2024 no cabe este ajuste al no tener ninguna operación de leasing con vocación de adquisición, reduciéndose en todos los casos a contratos de renting.

B.3.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413X, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación. En consecuencia, el ajuste a realizar será el siguiente:

Saldo	a) Saldo inicial	b) saldo final	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	18.283.274,59	37.964.331,93	-19.681.057,34



B.4.- Ajuste por adquisición con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

En el ejercicio 2024, se ha producido la adquisición de inmovilizado, mediante la modalidad de pagos aplazado, según expediente GESTIONA 76029/2024, por 3.960.582,75€ a imputar a los ejercicios 2025-2028. En consecuencia, procede un ajuste como mayor gasto por el importe aplazado.

Año formalización contrato	Valor actual del bien	Nº anualidades	Partida presupuestaria	Anualidad Ejercicio Liquidado		Anualidades pendientes	
				Amortización	Intereses	Amortización	Intereses
2024	5.682.575,23	5	2030 9330 62200	1.721.992,49	0,00	3.960.582,74	0,00



B.5.- Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes:

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.
2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.



En base a lo anterior, se pone de manifiesto que no existe diferencias que requieran una homogenización de los importes y conceptos entre las unidades AAPP informadas de cara a este ajuste.

B.6.- Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Operación	Fa	Proyecto	Aplicación	Saldo
120240001		2024/8/	2024	3.383.560
768	DI	PMS/1	39710	,19
120240001		2024/8/	2024	3.127.238
903	DI	PMS/1	39710	,69
120240003			2024	
144	DI		38900	91.334,69
120240003			2024	
145	DI		39915	11.030,44
120240003			2024	
147	DI		39901	62.216,72
120240003			2024	
198	DI		34200	100,00
120240003			2024	
426	DI		32500	143,78
				6.675.62



4,51

En consecuencia, procede un ajuste negativo (mayor déficit) por importe de 6.675.624,51 €, correspondiente a las devoluciones de ingresos pendientes de hacer efectivas.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2024 CONSOLIDADO.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-5.136.008,47
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-6.491.228,46
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-8.361.110,01
GR001	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	1.265.098,05
GR006	Intereses	-100.934,63



GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-19.681.057,34
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	-3.960.582,74
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-6.675.624,51
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00
GR99	Otros (1)	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-49.141.448,11

De forma consolidada, la capacidad/necesidad de financiación del grupo quedará del siguiente modo, incluyendo el ajuste por operaciones internas:



Entidad Emisora			Entidad Receptora		
Denominación	Tipo de transferencia	Obligaciones reconocidas netas a cierre de ejercicio	Denominación	Tipo de transferencia	Derechos reconocidos netos a cierre de ejercicio
01-29-069-AA-000 Marbella	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	1.905.702,41	01-29-069-AP-025 Radio Televisión Marbella, S.L.	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	1.905.702,41
01-29-069-AA-000 Marbella	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	349.042,80	01-29-069-AP-027 Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	349.042,80
01-29-069-AA-000 Marbella	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	79.950,50	01-29-069-AP-007 S. M. Contrata 2000	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	75.950,50

De lo que antecede, la estabilidad presupuestaria del grupo AAPP Ayuntamiento de Marbella, quedará consolidado con el siguiente detalle:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por Operaciones Internas	
01-29-069-AA-000 Marbella	372.609.980,82	316.179.950,15	-49.141.448,11	0,00	7.288.582,56
01-29-069-AP-007 S. M. Contrata 2000	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00
01-29-069-AP-012 Control Limp. Abast. Sum. 2000, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-29-069-AP-025 Radio Televisión Marbella, S.L.	1.915.106,39	1.785.888,60	0,00	0,00	129.217,79
01-29-069-AP-027 Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.	672.375,98	364.245,02	0,00	0,00	308.130,96
01-29-069-AP-030 Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.	0,00	144,00	0,00	0,00	-144,00



Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 7.729.787,31 €

Objetivo en 2024 de Capacidad/Necesidad de Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado:

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012.

De los datos recogidos en el cuadro anterior, y teniendo en cuenta que la corporación no tiene un plan económico financiero vigente para el ejercicio 2024, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, constata una **capacidad de financiación por importe de 7.729.797,31 €**, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. CALCULO DE LA REGLA DE GASTO

3.1.- INTRODUCCIÓN

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias



internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

3.2.- AJUSTES.

Los ajustes que proceden en términos de contabilidad nacional, para determinar el gasto computable en la liquidación de 2024 son los siguientes:

3.2 a) Transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local:



De forma análoga a lo informado respecto a este ajuste con relación a la determinación de la capacidad de financiación, procede realizar el mismo ajuste para la determinación del gasto computable.

Entidad Emisora			Entidad Receptora		
Denominación	Tipo de transferencia	Obligaciones reconocidas netas a cierre de ejercicio	Denominación	Tipo de transferencia	Derechos reconocidos netos a cierre de ejercicio
01-29-069-AA-000 Marbella	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	1.905.702,41	01-29-069-AP-025 Radio Televisión Marbella, S.L.	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	1.905.702,41
01-29-069-AA-000 Marbella	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	349.042,80	01-29-069-AP-027 Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	349.042,80
01-29-069-AA-000 Marbella	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	79.950,50	01-29-069-AP-007 S. M. Contrata 2000	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	75.950,50

3.2 b) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas:



Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

El detalle del dato correspondiente a los gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP en 2024, presenta el siguiente detalle:

Gastos				
Código del gasto	Descripción del gasto	Gastos realizados		Gasto financiado por otras AAPP
		Gasto del año	Coefficiente de financiación	
2020/2/PMS/1	OBRAS FINANCIACION AFECTADA REMANENTES PMS	1.020.273,18	0,49	499.933,86
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	500.268,57	0,50	250.134,29
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	14.000,00	0,50	7.000,00
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	202.571,89	0,50	101.285,95
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	12.000,00	0,50	6.000,00
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	51.928,00	0,50	25.964,00
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	947.951,97	0,50	473.975,99

2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	894.033,91	0,50	447.016,96
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	199.954,10	0,50	99.977,05
2023/9/PTGC/1	PLAN TURISTICO GRANDES CIUDADES 2023/2026	75.000,00	0,50	37.500,00
2023/3/RR.HH/3	PROGRAMA ERACIS: INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (JUNTA DE ANDALUCÍA)	144.183,88	0,67	96.603,20
2023/3/RR.HH/3	PROGRAMA ERACIS: INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (JUNTA DE ANDALUCÍA)	44.810,50	0,67	30.023,04
2023/3/SS.SS/1	AYUDA A LA DEPENDENCIA 2023/2027	4.493.001,09	0,97	4.358.211,06
2023/3/SS.SS/1	AYUDA A LA DEPENDENCIA 2023/2027	894.782,57	0,97	867.939,09
2023/3/SS.SS/3	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2023	63.905,60	1,00	63.905,60
2024/3/PCIVI/1	PROTECCIÓN CIVIL: MANTENIMIENTO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS(FINALIZADO)	2.207,62	1,00	2.207,62
2024/3/SS.SS/2	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2024	2.280,00	1,00	2.280,00
2024/3/SS.SS/3	PREVENCIÓN DE ADICCIONES: CIUDADES ANTE LA DROGA	28.800,00	0,40	11.520,00
2022/2/OBRAS/1	CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO	148.605,49	0,48	71.330,64
2022/2/OBRAS/7	REFORMA FARO MARBELLA	256.621,42	0,64	164.237,71
2023/2/OBRAS/1	PAEM 2023	451.797,27	1,00	451.797,27
2024/2/OBRAS/4	RENOVACIÓN REDES DISTRIBUCIÓN	554.986,35	0,66	366.290,99
2023/3/TPORT/1	AYUDA AL TRANSPORTE PÚBLICO	167.791,59	1,00	167.791,59
PLAN CONCERTADO	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.877.375,91	0,25	719.343,98



PLAN CONCERTADO	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.877.375,91	0,10	287.737,59
PROGRAMA TFM	TRATAMIENTO FAMILIA CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN	417.488,27	0,42	175.345,07
PLAN CONCERTADO	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA	142.351,68	0,80	113.881,34
CENTRO DE ADICCIONES	MANTENIMIENTO CENTRO ADICCIONES	814.314,94	0,24	195.435,59
PATRONATO RECAUDACIÓN	RETRIBUCIÓN PERSONAL PATRONATO	875.850,86	1,00	875.850,86
ORIENTA 2024	RETRIBUCIÓN PERSONAL	55.016,50	1,00	55.016,50
CMIM	CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	231.956,71	0,44	102.060,95
LOPIVI	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA	113.531,63	1,00	113.531,63
				11.241.129,39

De lo anterior, se deduce un ajuste negativo en términos de contabilidad nacional por importe de 11.241.129,39 €, correspondiente a gastos financiados con recursos de otras administraciones públicas.

3.2 c) Enajenación de terrenos y otras inversiones reales:

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidas en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán



los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
2024/8/ VPATR/1	2024 60000	219.460,00	APLICACION DEFINITIVA GARANTIA DEFINITIVA 5% EXPTE BPAT 18/23 PARCELA ARROYO PALOMERA URPNG 11BIS
2024/8/ VPATR/1	2024 60000	4.169.740,00	PAGO RESTO ENAJENACION EXPTE BPAT 18/23 PARCELA ARROYO PALOMERA URPNG 11BIS
2024/8/ VPATR/1	2024 60000	351.239,88	GARANTIA DEFINITIVA 5% APLICADO AL INMUEBLE LOTE UNICO DE PARCELAS P3A Y P3B USO RES. URB. ARROYO PALOMERA
2024/8/ VPATR/1	2024 60000	1.151.467,77	APLICACIÓN DEFINITIVA INGRESO ENAJENACIÓN DE LA PARCELA R.1.3.B. SITUADA EN EL SECTORURP-SP-8 ""ENSANCHE ESTE II""
2024/8/ VPATR/1	2024 60000	49.632,23	APLICAC. DE GARANTIA A LA ADQUISICIÓN PARCELA R.1.3.B. SITUADA EN EL SECTOR URP-SP-8 ""ENSANCHE ESTE II"" (ESC. 11/11/24)
2024/8/ VPATR/1	2024 60000	4.198.832,81	COMPRAVENTA EXPTE. ENA 04/24 ENAJENACION EN LOTE UNICO DE PARCELAS P3A USO. RES. URB. ARROYO PALOMERA
		10.140.372,69	

En consecuencia, procede un ajuste negativo de 10.140.372,69 €, minorando el gasto computable a los efectos del cálculo de la regla del gasto.



3.2 d) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto:

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413X, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación.

En consecuencia, el ajuste a realizar será el siguiente:

Saldo	a) Saldo inicial	b) saldo final	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	18.283.274,59	37.964.331,93	-19.681.057,34

3.2. e) Adquisición con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar



la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

Año formalización contrato	Valor actual del bien	Nº anualidades	Partida presupuestaria	Anualidad Ejercicio Liquidado		Anualidades pendientes	
				Amortización	Intereses	Amortización	Intereses
2024	5.682.575,23	5	2030 9330 62200	1.721.992,49	0,00	3.960.582,74	0,00

En el ejercicio 2024, se ha producido la adquisición de inmovilizado, mediante la modalidad de pagos aplazado, según expediente GESTIONA 76029/2024, por 3.960.582,75€ a imputar a los ejercicios 2025-2028. En consecuencia, procede un ajuste como mayor gasto por el importe aplazado.



3.3.- GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA REGLA DEL GASTO 2024.

En base a lo anterior, y una vez aplicados los ajustes descritos, el gasto computable a efectos de la regla del gasto para el ejercicio 2024, presenta el siguiente detalle:

Concepto	Cierre final liquidación 2024
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (1)	312.327.478,64
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	13.501.267,40
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-10.140.372,69
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (5)	
(+/-) Ejecución de Avaes	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	19.681.057,34
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	3.960.582,75
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+) Préstamos	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (6)	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	



(+/-) Otros (Especificar) (4)	0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	325.828.746,04
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)	-2.330.695,71
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-11.241.129,40
Unión Europea	
Estado	-239.122,23
Comunidad Autonoma	-9.143.830,34
Diputaciones	-1.858.176,83
Otras Administraciones Públicas	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (3)	
Total de Gasto computable del ejercicio	312.256.920,93



3.4.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO,

Calculado con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal para 2023¹, así como, teniendo en cuenta la consulta formulada a la Secretaría general de Financiación Autonómica y Local, en relación con el tratamiento de la PATRICA y PTE a los efectos de consideración como sistemas de financiación, el techo de gasto para 2024 queda determinado de acuerdo con el siguiente detalle de forma consolidada:

Entidad	Gasto computable Liq.2023 sin IFS(GC2023) (1)
01-29-069-AA-000 Marbella	310.206.010,80
01-29-069-AP-007 S. M. Contrata 2000	1.430,00
01-29-069-AP-012 Control Limp. Abast. Sum. 2000, S.L.	0,00
01-29-069-AP-025 Radio Televisión Marbella, S.L.	1.727.315,86
01-29-069-AP-027 Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.	355.598,86
01-29-069-AP-030 Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.	2.771,44
Total de gasto computable	312.293.126,96

¹ Expediente GESTIONA 30252/2024 - Liquidación Presupuesto 2023



Por su parte, a este importe es necesario adicionar, el resultado previsto en el art. 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que reconoce que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. A tal efecto, mediante informe conjunto de tesorería y el servicio de recaudación², se reconocen los siguientes hechos:

Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2024	Norma(s) que cambian	Aplicación económica
IBI eliminación de bonificaciones e incremento tipo	4.311.389,32	ORDENANZA FISCAL	11200
IAE eliminación de bonificaciones y modificación cuotas	734.010,62	ORDENANZA FISCAL	13000
Total	5.045.399,94		

Así mismo, por acuerdo de consejo de ministros de 13 de diciembre de 2023, se propuso una tasa de variación del gasto no financiero del 2,6% de 2023 a 2024. Lo que implica que el límite de gasto no financiero para 2024, quedará formado por los empleos no financiero liquidados en 2023 (con los ajustes SEC aquí descritos) actualizados por la tasa de variación de dicho gasto autorizada, más los incrementos de recaudación de carácter permanente informados por el servicio de tesorería y recaudación, con el siguiente detalle:

² CSV: AGRGXDEN74L64EZWQP4DF4ZRS

Límite de gasto no financiero 2024	Importe €
Gasto computable del ejercicio 2023 (SEC)	312.293.126,96
Tasa de variación del gasto autorizada (2,6%)	8.119.621,30
Incremento de recaudación liquidado de carácter permanente 2024	5.045.399,94
Techo de gasto 2024	325.458.148,20

3.5.- EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

En base a lo anterior, y con los datos aquí informados, el grado cumplimiento de la regla del gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio 2024, queda conformado con el siguiente detalle:



Entidad	Gasto computable Liq.2023 sin IFS(GC2023) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2023) (11)	(2)=[(1)-(11)]*(1+TRCPIB)	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2024 (IncNorm2024) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2024) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=[(2)+(3)]	Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024)(6)
01-29-069-AA-000 Marbella	310.206.010,80	0,00	318.271.367,08	5.045.399,94	0,00	323.316.767,02	312.256.920,93
01-29-069-AP-007 S. M. Contrata 2000	1.430,00	0,00	1.467,18	0,00	0,00	1.467,18	0,00
01-29-069-AP-012 Control Limp. Abast. Sum. 2000, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-29-069-AP-025 Radio Televisión Marbella, S.L.	1.727.315,86	0,00	1.772.226,07	0,00	0,00	1.772.226,07	1.785.888,60
01-29-069-AP-027 Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.	355.598,86	0,00	364.844,43	0,00	0,00	364.844,43	364.245,02
01-29-069-AP-030 Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.	2.771,44	0,00	2.843,50	0,00	0,00	2.843,50	144,00
Total de gasto computable	312.293.126,96	0,00	320.412.748,26	5.045.399,94	0,00	325.458.148,20	314.407.198,55

TRCPIB = 2,60%

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2024" (GC2024) (5)-(6)	11.050.949,65
% incremento gasto computable 2024 s/ 2023	0,68
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2024?	No
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2024 (7)	
Diferencia entre el "Límite de la regla del gasto PEF vigente en 2024" y el "Gasto computable Liq.2024" (GC2024) (7)-(6)	

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012

Lo que implica el cumplimiento de la regla del gasto por 11.050.949,65 € en el ejercicio 2024, que supone un incremento del gasto computable del 0,68% sobre el ejercicio anterior.



4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF en su art. 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública asignado a cada administración. A este respecto, en sesión de 13 de septiembre de 2024, el congreso de los Diputados aprecia que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2024, como medida extraordinaria frente a la COVID-19, no fijando objetivos para el ejercicio 2024 en materia de Estabilidad Presupuestaria ni deuda Pública.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido el objetivo en términos de ingresos no financieros, no resulta de aplicación el límite anterior, por lo que la referencia quedará fijada en términos prácticos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo-primer de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”



No obstante lo anterior, el límite de deuda se ha de determinar en términos del Protocolo de Déficit Excesivo, y para ello se excluyen las deudas financieras entre administraciones, así como las deudas financieras contraídas por entidades no sectorizadas como AAPP en términos SEC, entre otras consideraciones.

El volumen de deuda viva a 31.12.2024, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente resultado:

SITUACIÓN A 31/12/2024

DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS

ENTIDAD	ENTIDAD	CAPITAL INICIAL	PTE VTO. 01/01/2024	ANUALIDAD		PTE. VTO. 31/12/2024
FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				Intereses	Amortización	
				0110-31004	0110-91300	
AYUNTAMIENTO	EUROCAJA	12.035.029,09	10.530.650,46	466.975,24	859.644,92	9.671.005,54



AYUNTAMIENTO	CAIXABANK	8.120.983,72	8.120.983,72	361.409,42	595.473,08	7.525.510,64
				0110-31005		
AYUNTAMIENTO	F.ORDENACION	44.542.894,15	44.542.894,15	1.003.964,47	0,00	44.542.894,15

TOTAL FUERA S.PÚBLICO	64.698.906,96	63.194.528,33	1.832.349,13	1.455.118,00	61.739.410,33
------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

EN EL SECTOR PÚBLICO				Intereses	Amortización	
				0110-31001	0110-91102	
AYUNTAMIENTO	SS.SS.	189.943.078,95	125.720.448,47	1.390.045,14	5.189.414,90	120.531.033,57
				0110-31002	0110-91101	
AYUNTAMIENTO	JUNTA DE ANDALUCÍA	106.001.230,63	40.985.624,65	410.994,73	0,00	50.916.075,09
				0110-31003	0110-91100	
AYUNTAMIENTO	AEAT	88.901.614,44	35.972.966,30	658.157,35	1.610.159,52	34.362.806,78
	TOTAL S. PÚBLICO	384.845.924,02	202.679.039,42	2.459.197,22	6.799.574,42	205.809.915,44

2024	449.544.830,98	265.873.567,75	4.291.546,35	8.254.692,42	267.549.325,77
-------------	-----------------------	-----------------------	---------------------	---------------------	-----------------------

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del presente, solicitada por este Ayuntamiento, "el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de



motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.

Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”.

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las *Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,*” por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2024.



En consecuencia, en términos de Protocolo de Déficit Excesivo, la deuda pública queda configurada por las siguientes operaciones:

ENTIDAD	ENTIDAD	CAPITAL INICIAL	PTE VTO. 01/01/2024	ANUALIDAD		PTE. VTO. 31/12/2024
	0110-31004 0110-91300					
AYUNTAMIENTO	EUROCAJA	12.035.029,09	10.530.650,46	466.975,24	859.644,92	9.671.005,54
AYUNTAMIENTO	CAIXABANK	8.120.983,72	8.120.983,72	361.409,42	595.473,08	7.525.510,64
	0110-31005					
AYUNTAMIENTO	F.ORDENACION	44.542.894,15	44.542.894,15	1.003.964,47	0,00	44.542.894,15
AYUNTAMIENTO	JUNTA DE ANDALUCÍA	106.001.230,63	40.985.624,65	410.994,73	0,00	50.916.075,09
	2024	170.700.137,59	104.180.152,98	2.243.343,86	1.455.118,00	112.655.485,42

Por lo tanto, para determinar el nivel de endeudamiento a efectos de protocolo de déficit excesivo se realizará el siguiente cálculo:

CALCULO NIVEL DEL ENDEUDAMIENTO TRLRHL	31/12/2024
--	------------



	1 Operaciones vigentes (Art. 48 bis 2. b) c))	112.655.485,42
	2 Saldo de Operaciones no Dispuestas	
	3 Operación Proyectada	
A = 1 + 2 + 3	IMPORTE CAPITAL VIVO (Consolidado)	112.655.485,42
	4 Ingresos corrientes consolidados	346.016.960,63
	5 Ingresos corrientes afectados y no recurrentes ³	13.970.003,32
B = 4 - 5	INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES	322.046.957,31
C = (A / B)*100	% de endeudamiento (fuera del sector público)	34,98%

CALCULO DEUDA PDE % (Excluida JJAA)	17,84 %
--	----------------

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

³ Se han excluido del cómputo de los ingresos corrientes aquellos que tienen naturaleza no recurrente y aquellos afectados a operaciones de capital, correspondientes a las partidas de ingresos: 35100, 38900, 39100, 39710, 39900, 39907, 39914, 39918 y 39919 y 55002.



De lo que antecede, se constatan los siguientes resultados económico-presupuestarios de la liquidación del presupuesto 2024 en términos SEC 2010:

- ☐ Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, constatando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 7.729.797,31 €.
- ☐ Se cumple con la regla del gasto por 11.050.949,65 €, con un incremento del gasto no financiero computable del 0,68% % en relación con el gasto de la misma naturaleza liquidado en el ejercicio anterior.
- ☐ Cumple con el límite de deuda, con un volumen de deuda viva que supone el 17,82 % a los efectos del protocolo de déficit.

Es preciso manifestar que las reglas fiscales previstas en la LO 2/2012 están en pleno vigor para el ejercicio 2024, así como los efectos correctivos y coercitivos previstos en la propia norma. No obstante, a la fecha no están habilitadas por norma legal, los instrumentos previstos en la disposición adicional sexta de la LO 2/2012, sobre el destino especial del superávit liquidado. En consecuencia, si esta esta habilitación no se produce hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, en uso de lo previsto en el art. 32 de la LO 2/2012, el superávit liquidado deberá destinarse a amortización de deuda financiera en términos PDE. Debe tenerse en cuenta que el superávit es una magnitud SEC, que debe materializarse mediante un recurso financiero en términos de contabilidad local, constituido por el RLTGG. Por lo tanto, se destinará a amortización de deuda financiera el menor de ambos resultados procedentes de la liquidación del presente ejercicio.



Sin perjuicio de lo anterior, el resultado constatado cumple con el objetivo previsto en el vigente plan de ajuste 2025/2034⁴, aprobado por acuerdo de pleno de 31 de enero de 2025, que fijaba un objetivo de capacidad de financiación de 10.719.780 € para el presente ejercicio.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Marbella a la fecha de firma electrónica.

⁴ Expediente GESTIONA 1502/2025

